



Email: [juzgado3cmpalbga@gmail.com](mailto:juzgado3cmpalbga@gmail.com)

RNVJ

RADICADO: 680014003-2019-0960-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho, informando que la parte demandada y la demandante en escrito de fecha 19 de agosto, manifiesta al despacho que se da por notificada del mandamiento de pago y solicita la suspensión del proceso por el término de un mes, anexo 5 del expediente.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y revisado el escrito aportado por las partes visto en el anexo 5 del expediente, se tiene que ha de tenerse por Notificado al demandado CARLOS ALBERTO REMOLINA CARREÑO en los términos del artículo 301 del C.G. del P., esto es, por Conducta Concluyente a partir del día 19 de Agosto de 2020.

De otro lado, por sustracción de materia el despacho se abstiene de pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 23 de Octubre de 2019, como quiera que la apoderada de la parte demandante y el demandado en el presente proceso, en escrito que suscriben conjuntamente solicitan a este despacho la suspensión del proceso por negociación, por el termino de uno (1) mes, en los términos y condiciones pactadas por las partes, tal y como se menciona en el escrito inmediatamente anterior. –anexo 5 del cud. 1-

Por tanto con fundamento en el numeral 2 del art. 161 de C.G.P., se accede lo antes peticionado.

Por lo someramente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado CARLOS ALBERTO REMOLINA CARREÑO, a partir del 19 de agosto de 2020, conforme lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ACEPTAR la suspensión del proceso ejecutivo adelantado por RODOLFO BARRERA HERNANDEZ contra CARLOS ALBERRO REMOLINA CARREÑO, hasta el próximo 19 de Septiembre de 2020, por lo expuesto antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDAGR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga – Santander  
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: [juzgado3cmpalbga@gmail.com](mailto:juzgado3cmpalbga@gmail.com)

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7f3e2e93b740e3461756154074c09ce57101a14211ef712bea4d92ebdfa1102**

Documento generado en 14/09/2020 07:29:18 a.m.